



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 623 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 09 AGO 2016

VISTO:

El Proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial de la República – Corte Superior de Justicia de Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el presente convenio se suscribe con el objeto de establecer un marco de mutua cooperación entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional Ayacucho, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas entidades de construir a la seguridad jurídica en nuestro país, en este sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuvan al logro de los fines propios de cada institución;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial de la Republica – Corte Superior de Justicia de Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Convenio a la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (r)



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**, con RUC 20159981216, con domicilio legal en Portal Constitución N° 20, debidamente representado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Doctora TATIANA PÉREZ GARCÍA - BLÁSQUEZ, identificada con DNI N° 10063503, autorizada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N°017-93-97-JUS) y mediante la Resolución Administrativa N° 037-2015-SP-CSJAY/PJ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, representado por su Gobernador, Señor Jorge Julio Sevilla Sifuentes, identificado con DNI N° **28963278**, designado por elección popular, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las Leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son





reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, las entidades intervinientes en el presente Convenio Marco se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de mutua cooperación entre el **PODER JUDICIAL** y el **GOBIERNO REGIONAL**, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país. En este sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **EL PODER JUDICIAL** y el **GOBIERNO REGIONAL** se comprometen a suscribir los acuerdos específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **EL PODER JUDICIAL** y **EL GOBIERNO REGIONAL** designarán a alguno de sus miembros por institución como coordinadores por cada una de estas entidades, coordinadores que serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que en el marco del presente documento se originen, y que serán plasmados en los acuerdos específicos que se celebren para cada caso particular. La designación se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a la firma de los Convenios Específicos que se originen.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en los acuerdos **específicos**.

CLAUSULA SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo en referencia a los gastos que pudieran generarse en los acuerdos específicos, estos





serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

Las partes convienen que el plazo del presente convenio es indeterminado y puede ser modificado, suspendido o concluido por las cláusulas octava, y se inicia a partir de las suscripción del presente.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL y **EL GOBIERNO REGIONAL** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes
- Por caso fortuito o por fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

EL PODER JUDICIAL y el **GOBIERNO REGIONAL** respectivamente, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio Marco Interinstitucional, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo indicado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos generados en los acuerdos específicos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose

CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad,





invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Si no existiese mutuo acuerdo, ambas partes, aceptan desde ya someterla a conciliación extrajudicial y, en el supuesto que esta no resolviera el conflicto, podrá recurrirse al arbitraje de acuerdo a Ley.

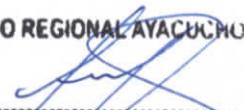
Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, a los 28 días del mes de 06 del 2016.




 Tatiana Beatriz Pérez García-Blásquez
 PRESIDENTA
 Corte Superior de Justicia de Ayacucho
 PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO


 Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
 GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO